

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4086/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300540022000096**.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES.....	2
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	2
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	3
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **dieciocho de julio de dos mil veintidós**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca¹, en la que solicitó lo siguiente:

...

Solicito los reportes contables o el aplicable en la dependencia o entidad en el reflejen el gasto del combustible de los meses de enero a diciembre del 2021

Solicito se me indique, o entregue el reporte que genere la dependencia o entidad en el que el motivo de la salida/gasto del combustible de los meses y años señalado. (sic)

....

2. **Respuesta.** El **quince de agosto de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/4086/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **cinco de septiembre de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo cinco- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho; sin que la parte recurrente hubiese realizado ninguna manifestación al respecto.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

17. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente: *La dependncia no entregó la información El link no se puede abrir y el otro reporte no lo entregó porque no la dependencia siempre alega que es un formato ad hoc para no entregar ni lo que se genere al interior para proporcionar y verdaderamente atender la solicitud de información.* (sic)
19. **Contestación de la autoridad responsable.** El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, mediante oficio UTRANSP/685/2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando el oficio completo SEDARPA/UA/DRF/1809_08/2022, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa, con el que dio respuesta en el procedimiento de acceso a la información, así como el oficio SEDARPA/UA/2255_09/2022, con el que compareció al presente recurso reiterando su respuesta otorgada en el procedimiento de acceso de información.
20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
21. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
22. Ahora bien, respecto de lo requerido, se tiene que es información de naturaleza pública y se encuentra vinculado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción I, y 15, fracciones IX y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

- ...
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- ...
- XXI. La información financiera sobre el presupuestó asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- ...

23. Ahora, de la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso a la información se tiene que el sujeto obligado, respecto de lo solicitado en el primer punto de la solicitud, proporcionó el enlace electrónico <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/wp-content/uploads/sites/11/2022/08/COMBUSTIBLES-LUBRICANTES-Y-ADITIVOS-ENERO-DICIEMBRE-2021.pdf>, motivo por el cual, el comisionado ponente llevó a cabo la inspección al citado enlace, del que se advierte que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente en su agravio, el mismo sí es posible de abrir y se advierte que contiene el Auxiliar de Mayor que muestra los registros contables de la cuenta correspondiente a combustibles y lubricantes del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

← → 🔍 No es seguro | veracruz.gob.mx/agropecuario/wp-content/uploads/sites/11/2022/08/COMBUSTIBLES-LUBRICANTES-Y-ADITIVOS-ENERO-DICIEMBRE-2021.pdf

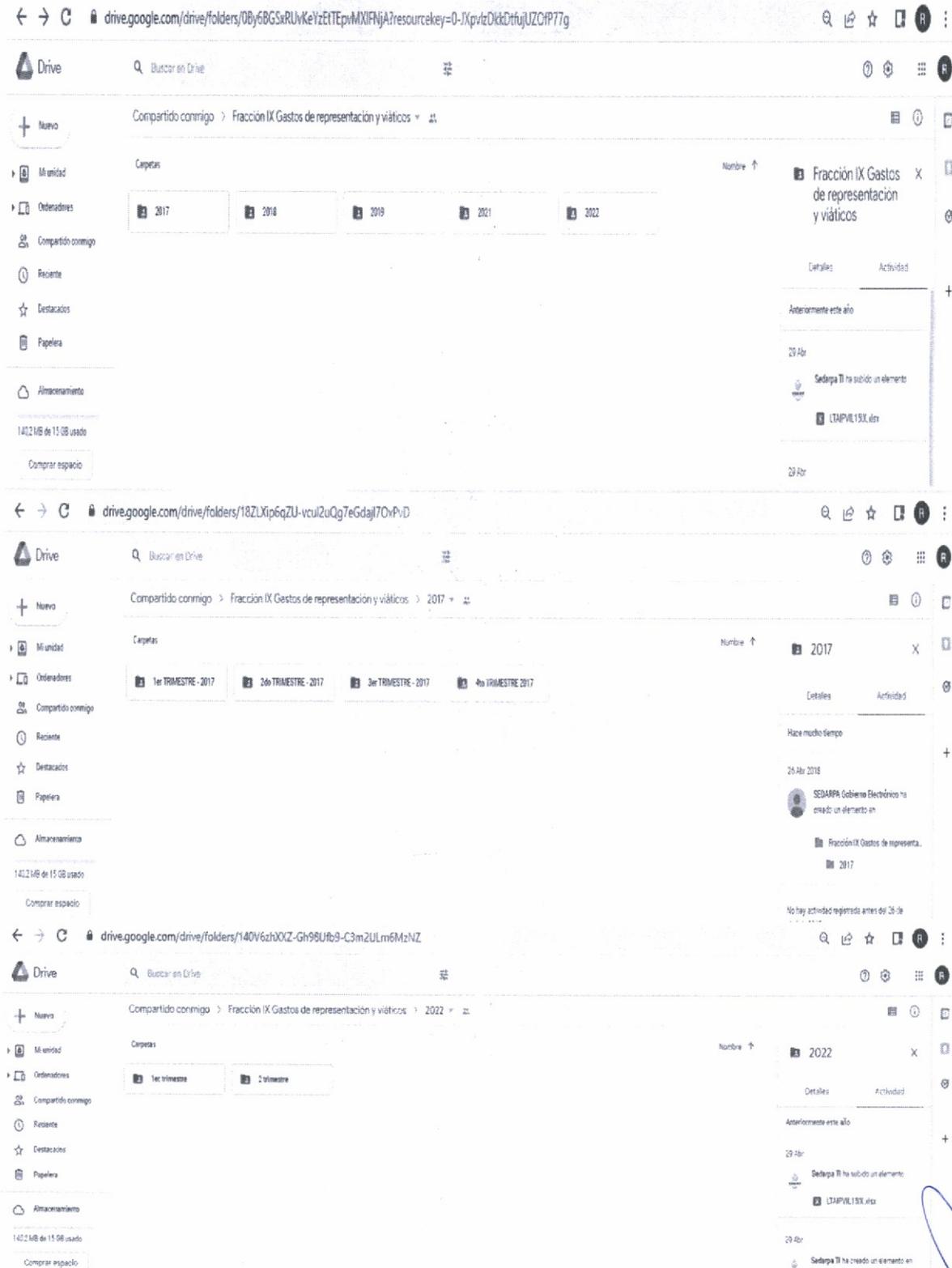
COMBUSTIBLES-LUBRICANTES-Y-ADITIVOS-ENERO-DICIEMBRE-2021... / 10 - 75% +

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
AV. XALAPA 634, COL. LIBERAD DEL BOSQUE
Auxiliar de Mayor

Rango de Cuentas De: 51201000000 a 51201000000
Rango de Fechas Del: 01/01/2021 al 31/12/2021
Rango de Departamentos Contables 0003 0003

CÓMODO CONTABLE	CUENTA	CÁRGO	DEBITO	CREDITO	FECHA	MONEDA	TIPO	EXPLICACIÓN
51201000000	0000	0000	0000	0000	01/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	02/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	03/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	04/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	05/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	06/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	07/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	08/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	09/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	10/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	11/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	12/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	13/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	14/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	15/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	16/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	17/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	18/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	19/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	20/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	21/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	22/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	23/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	24/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	25/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	26/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	27/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	28/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	29/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	30/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	31/01/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	01/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	02/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	03/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	04/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	05/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	06/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	07/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	08/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	09/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	10/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	11/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	12/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	13/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	14/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	15/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	16/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	17/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	18/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	19/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	20/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	21/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	22/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	23/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	24/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	25/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	26/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	27/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	28/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	29/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	30/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	31/02/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	01/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	02/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	03/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	04/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	05/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	06/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	07/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	08/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	09/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	10/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	11/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	12/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	13/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	14/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	15/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	16/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	17/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	18/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	19/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	20/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	21/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	22/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	23/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	24/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	25/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	26/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	27/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	28/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	29/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	30/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	31/03/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	01/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	02/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	03/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	04/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	05/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	06/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	07/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	08/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	09/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	10/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	11/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	12/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	13/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	14/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	15/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	16/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	17/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	18/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	19/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	20/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	21/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	22/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	23/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	24/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	25/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	26/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	27/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	0000	0000	28/04/2021	000000000		
51201000000	0000	0000	000					

omisión al comparecer al presente recurso, remitiendo la respuesta original de forma completa y reiterando su respuesta en su comparecencia, remitiendo en ambos oficios el enlace electrónico <https://drive.google.com/drive/folders/0By6BGSxRUvKeYzEtTEpvMXIFNjA?resourcekey=0-JXpvlzDkkDtfujUZOF77g>, en el que señaló que el particular podría ingresar a la información correspondiente a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Transparencia, por lo que al acceder al citado enlace se advierte que contiene la información de los ejercicios dos mil diecisiete al dos mil veintidós de los reportes trimestrales de la citada fracción IX, como se muestra a continuación:



The image displays three sequential screenshots of a Google Drive interface, showing the navigation through folders for quarterly reports. The top screenshot shows the main folder 'Fracción IX Gastos de representación y viáticos' with sub-folders for the years 2017, 2018, 2019, 2021, and 2022. The middle screenshot shows the '2017' folder, which contains four sub-folders labeled '1er TRIMESTRE - 2017', '2do TRIMESTRE - 2017', '3er TRIMESTRE - 2017', and '4to TRIMESTRE - 2017'. The bottom screenshot shows the '2022' folder, which contains two sub-folders labeled '1er trimestre' and '2 trimestre'. The right-hand side of each screenshot shows the 'Actividad' (Activity) pane, which lists recent actions such as file uploads and creations.

Excel - LTA/PV/15X (2).xlsx

Inicio Inicio Insertar Disposición de página Formularios Datos Revisar Vista Ayuda Inicio Pro ¿Qué desea hacer?

Postaportes Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

NOMBRE COMPLETO		DESCRIPCIÓN									
LTA/PV/15X		La información sobre los gastos propiados y asignados a									
Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del trabajo obligado (código)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de gasto (Código)	Denominación del encargo o cambio	
31/03/2022	Servidor(a) público(a)	OPTR034	Conductor Ejecutivo	Conductor Ejecutivo	DIRECCIÓN General de Agricultura y Fomento	Jaime Enrique	Martínez	Sánchez	Viáticos	Traslado al c. subsecretario de desarrollo agrícola a dicho municipio, a reunión en el instituto tecnológico	Nac
31/03/2022	Servidor(a) público(a)	OPAG003	Auxiliar Agropecuario	Auxiliar Agropecuario	DIRECCIÓN General de Agricultura y Fomento	Jorge Hugo	Aradillas	Fernández	Viáticos	Entregas de fertilizante dentro del programa de insumos para cultivos agropecuarios 2021	Nac
31/03/2022	Servidor(a) público(a)	COSE035	Jefe de Oficina de Proyectos	Jefe de Oficina de Proyectos	DIRECCIÓN General de Agricultura y Fomento	Alvaro Antonio	Hernández	Bonilla	Viáticos	Entregas de fertilizante dentro del programa de insumos para cultivos agropecuarios 2021	Nac
31/03/2022	Servidor(a) público(a)	COE030	Subsecretario de Desarrollo Agrícola	Subsecretario	Subsecretaría de Desarrollo Agrícola	Victor Hugo	Chagra	Guenero	Viáticos	Asistir a reunión con profesores e investigadores del instituto tecnológico de Álamo, con el objetivo de la realización del foro agrícola 2022	Nac
31/03/2022	Servidor(a) público(a)	OPAG003	Técnico Agrónomo	Técnico Agrónomo	Subsecretaría de Desarrollo Agrícola	Magdalena	Rivera	Arano	Viáticos	Asistir a reunión de trabajo con el Consejo Estatal de Productores de Aguacate del Estado	Nac
31/03/2022	Servidor(a) público(a)	COE030	Subsecretario de Desarrollo Agrícola	Subsecretario	Subsecretaría de Desarrollo Agrícola	Victor Hugo	Chagra	Guenero	Viáticos	Entregas de fertilizante dentro del programa de insumos para cultivos agropecuarios 2021	Nac

Reporte de Formatos Hojas_1 Hojas_2 Hojas_3 Tabla_439012 Tabla_439013

Idioma Accesibilidad es necesario instalar

26. Entre los criterios sustantivos de contenido que señalan los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra en el criterio 16 el motivo del viaje, con lo que se atiende lo requerido por la parte recurrente respecto del motivo del gasto de combustible. ;
27. En ese sentido, es importante tomar en consideración el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, de ahí que si el sujeto obligado proporcionó la información en la forma en la que se genera, este órgano garante considera que la respuesta se encuentra ajustada al marco normativo que rige el derecho de acceso a la información, toda vez que de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados entregarán aquella información que se encuentre en su poder, sin que dicha entrega comprenda el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.
28. Lo anterior, aunado a que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente

válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”⁷, “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA” y “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁸.

29. De lo anterior es posible concluir que las respuestas otorgadas por el sujeto obligado atienden en su totalidad lo requerido por el particular, pues las mismas fueron otorgadas a través del área competente para pronunciarse respecto de lo requerido, toda vez que el Titular de la Unidad Administrativa cuenta con atribuciones para otorgar la información requerida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, por lo que, el sujeto obligado cumplió con la obligación que le impone el artículo 143 de la Ley de Transparencia vigente, respetando el principio de máxima publicidad que está obligado a observar en todo trámite de solicitudes de acceso a la información.
30. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuestos por el particular devienen **inoperantes**.

IV. Efectos de la resolución

31. En vista que este Instituto estimó inoperantes los agravios expresados, deben **confirmarse**⁹ las respuestas otorgadas por la autoridad responsable.
32. Considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

⁷ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

⁸ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

⁹ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

33. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

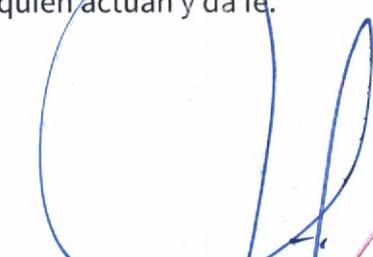
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman las respuestas** otorgadas por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

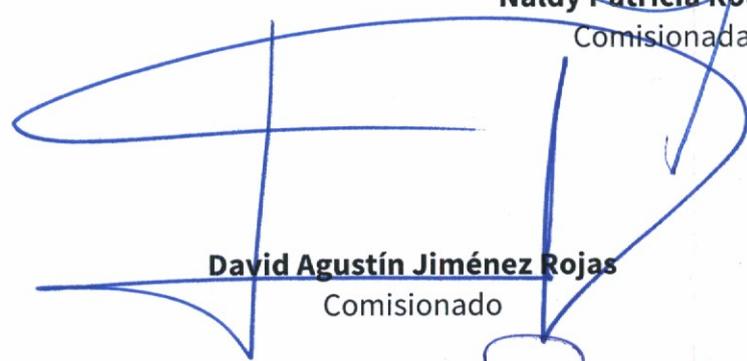
SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y dos de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

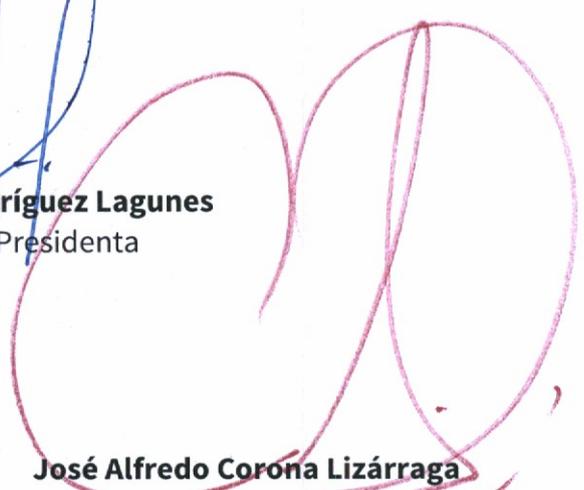
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



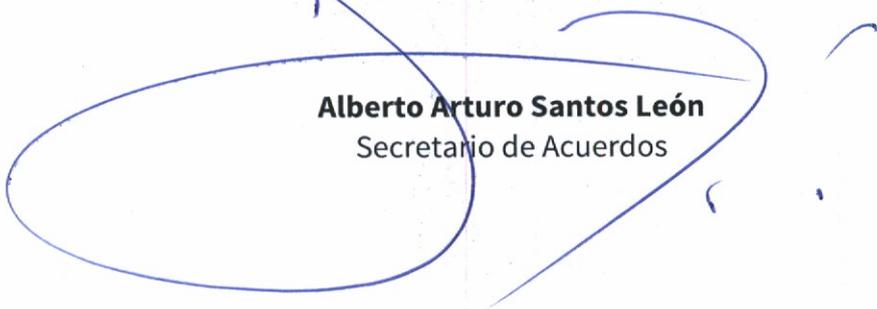
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos